



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Calidad de los Recursos
Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022 -2015-ANA-DGCRH

Lima,
30 ENE 2015

VISTO:

El escrito de fecha 26.09.2014, presentado por **ARUNTANI S.A.C.**, solicitando la modificación de la Resolución Directoral N° 011-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece que las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas por cambio de titularidad, para lo cual la solicitud deberá estar acompañada del documento que acredita la nueva titularidad; y por cambios en las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2014-ANA-DGCRH se otorgó a **ARASI S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Botadero N° 1, Botadero N° 3 y Planta de Destrucción de Cianuro y de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento de la Operación Minera Andrés, ubicados en el distrito Ocuwiri, provincia Lampa, departamento Puno, por un plazo de tres (03) años;

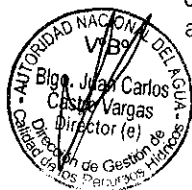
Que, con documento del visto, la recurrente solicitó el cambio de la titularidad de la resolución mencionada en el considerando precedente, a favor de **ARUNTANI S.A.C.**, ya que ha operado la fusión por absorción con **ARASI S.A.C.**, asumiendo a título universal y en bloque el patrimonio de la citada empresa; asimismo, se modifique el régimen de descarga del vertimiento industrial de Intermitente a "Continuo", debido a que se encuentran en la etapa de cierre final y los vertimientos serán continuos, lo cual está contemplado en la Resolución Directoral N° 138-2014-MEM-DGAAM que aprobó la actualización del Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera Arasi S.A.C.;

Que, obra en el expediente, la copia de la Partida N° 11771619 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Zona Registral N° IX. Sede Lima-Oficina Registral Lima, donde consta la fusión entre **ARASI S.A.C.** en calidad de sociedad absorbida por **ARUNTANI S.A.C.**, quien asumirá a título universal y en bloque el patrimonio de la sociedad absorbida;

Que, el Informe Técnico N° 141-2014-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación concluye que:

- Es procedente modificar por cambio de titularidad la Resolución Directoral N° 011-2014-ANA-DGCRH, a favor de ARUNTANI S.A.C.
- Debido a que se encuentran en la etapa de cierre se dará la estabilidad geoquímica al pad de lixiviación y como consecuencia del lavado disminuirán las concentraciones de cianuro y metales hasta su agotamiento; por lo que, corresponde modificar el caudal del punto de control (PDC-A) el cual será de 15,19 l/s en época de avenida y 1,55 l/s en época de estiaje; y que el régimen de descarga de intermitente pasará a ser "Continuo".

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar, por cambio de titularidad la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Botadero N° 1, Botadero N° 3 y Planta de Destrucción de Cianuro y de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento de la Operación Minera Acumulación Andrés otorgada mediante Resolución Directoral N° 011-2014-ANA-DGCRH, a favor de **ARUNTANI S.A.C**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Modificar los cuadros del literal a) del octavo considerando y del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 011-2014-ANA-DGCRH, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Literales a)

(...)

Cuadro N° 1											
Puntos de control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo	
				Norte	Este						
PCD-A	Efluente industrial tratado proveniente de la planta de destrucción de cianuro	174 337	15,19 * 1,55 *	8 313 525	299 782	continuo			Decreto Supremo N° 810-2010-MINAM, Caudal y volumen acumulado	Trimestral Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental	
V-1	Efluente industrial tratado proveniente del botadero 1	7 602	0,25	8 312 336	299 977	intermitente					
VBOT-3	Efluente industrial tratado proveniente del botadero 3	2 114	0,07	8 311 721	301 355	intermitente					
TI-01	Efluente doméstico tratado proveniente del campamento	12 553	0,40	8 311 012	300 798	Continuo					
AR-PDC-A (M-2)	Río Chacapalca, a 166 m aguas arriba del punto de vertimiento PDC-A	-	-	8 312 439	299 938		Río Chacapalca	Categoría 3	pH, T °C, C.E., OD, DBO ₅ , TSS, A&G, As, Cd, Cr-6, Al, Cu, CN, Wad, Pb, Se, Mn, Zn, Hg, Caudal y Volumen acumulado.		
AB-PDC-A	Río Chacapalca, a 238 m aguas abajo del punto de vertimiento PDC-A	-	-	8 313 614	299 706						
M-1	Río Chacapalca, a 160 m aguas arriba del punto de vertimiento V-1	-	-	8 312 238	300 184						
M-2	Río Chacapalca, a 80 m aguas arriba del punto de vertimiento V-1	-	-	8 312 493	299 938						
ARBOT-3 (E-02)	Río azufrini, a 176 m aguas Arriba del vertimiento VBOT-3	-	-	8 311 680	301 432						Río Azufrini
ARBOT-3 (E-01)	Río azufrini, a 163 m aguas abajo del vertimiento VBOT-3	-	-	8 311 627	301 235						Río Pataqueña
E-1	Río Pataqueña, a 110 m aguas arriba del punto de vertimiento TI-01	-	-	8 310 907	300 812						
E-2	Río Pataqueña, a 280 m aguas abajo del punto de vertimiento TI-01	-	-	8 311 303	300 812						

* El administrado podrá verter un caudal de 1.55 l/s en época de estiaje y caudal máximo de 15,19 l/s en época de avenida.

Artículo 1º.-

(...)

Puntos de control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Cuerpo Receptor	Sector
				Norte	Este			
PCD-A	Efluente industrial tratado proveniente de la planta de destrucción de cianuro	174 337	15,19 * 1,55 *	8 313 525	299 782	continuo	Río Chacapalca	Minera
V-1	Efluente industrial tratado proveniente del botadero 1	7 602	0,25	8 312 336	299 977	Intermitente	Río Azufrini	
VBOT-3	Efluente industrial tratado proveniente del botadero 3	2 114	0,07	8 311 721	301 355	Intermitente	Río Pataqueña	
TI-01	Efluente doméstico tratado proveniente del campamento	12 553	0,40	8 311 012	300 798	Continuo		

* El administrado podrá verter un caudal de 1.55 l/s en época de estiaje y volumen máximo de 15,19 l/s en época de avenida.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Calidad de los Recursos
Hídricos

ARTÍCULO 2°.- Entiéndase que toda mención en la resolución directoral señalada en el artículo precedente respecto a **ARASI S.A.C.**, deberá considerarse referida a la empresa **ARUNTANI S.A.C.**

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **ARUNTANI S.A.C.**

ARTÍCULO 4.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, a la Administración Local de Agua Juliaca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese



Bgo. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua